

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 386

RADICACION No. 2023-00193-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor y los pantallazos insertos dentro del memorial, el despacho RESUELVE:

TENER a los demandados JOSE EDILIO ZULUAGA HINCAPIE, AMELIA HINCAPIE ZULUAGA y EDELMIRA HINCAPIE ZULUAGA del auto admisorio de la presente demanda desde el día nueve (9) de Febrero de la anualidad cursante, por cuanto el mismo tiene constancia de recibido del seis (6) de los cursantes, ello de conformidad con lo reglado en la Ley 2213 de 2023.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.